

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el producto para el servicio público, dentro de

sesenta días (60) contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 40. El Alcalde del Distrito de Arraizón procurará que los habitantes de la población de Paja le suministren al Contratista la leña y el agua que necesita para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 41. El Gobierno pagará al Contratista la suma de A. dos mil a veinte y cinco balboas (B. 25.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, un pronto de diez balboas entregado satisfactoriamente al Alcalde de Arraizón.

Artículo 42. Si el Contratista cumple al cumplimiento de las obligaciones contractuales, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 43. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Artículo 44. El Contratista se compromete a tener a la mano la máquina perforadora por la suma de B. 50.00.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá a los 8 días del mes de Abril de 1926.

R. CHIARI.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,
John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Abril de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra, quien en el sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la población de La Candelaria, Distrito de Penonomé, en la Provincia de Coclé, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido en el lugar que requiera el Contratista de acuerdo con el Alcalde del Distrito de Penonomé.

Artículo 2.º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento del pozo.

Artículo 3.º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público dentro de sesenta días (60) contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4.º El Alcalde del Distrito de Penonomé procurará que los habitantes de la población de La Candelaria le suministren al Contratista la leña y el agua que necesita para el funcionamiento de la máquina perforadora, el pozo también que le ayude a transportarla.

Artículo 5.º El Gobierno pagará al Contratista la suma de dieciséis mil quinientos balboas (B. 165.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, pero en indemnizable para el registro y pago de la cuenta correspondiente que ésta venga acompañada de un certificado del Alcalde de Penonomé en que conste haber recibido satisfactoriamente el Contratista el referido pozo.

Artículo 6.º Si el Contratista cumple al cumplimiento de las obligaciones contractuales, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7.º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,
John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 10 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 24

Mercaderes Samaniego, alumna de cada por la Provincia del Darién en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1.º A permanecer interna en dicha Escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad de acuerdo con el reglamento respectivo.

2.º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha Escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulados salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3.º A ejercer el arte obstétrico dentro de los límites de la Provincia de Darién, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4.º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se retire del territorio de la Provincia de Darién antes del cumplimiento del expresado término de tres años, sin causa plenamente justificada para ello.

5.º Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae, la señorita Lucila presenta como fiador al señor Eladio Lasso quien en prueba de que a una para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente, firma también este contrato.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional acepta el compromiso que por medio de este documento contrae la señorita Mercaderes Samaniego, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna de cada por la Provincia del Darién en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de los años para la terminación de sus estudios y la obtención del título de idoneidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

La alumna beneficiaria,

Mercaderes Samaniego.

El Fiador

Eladio Lasso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 10 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 21 de Abril de 1926.

As. 3582. Oficio 133, de 17 de los corrientes, del Juzgado 1.º del Circuito de Panamá, en el cual remite al Registro

General la demanda ordinaria promovida por el señor Horacio González Guill contra el señor Miguel Talavera Cordero, para que se cancele la inscripción de la finca de éste, denominada «Granada», situada en el Corregimiento de Paja.

As. 3583. Escritura 115 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Toribio Ceballos, un terreno situado en el Corregimiento de Monte Lirio.

As. 3584. Diligencia de fianza extendida el 17 de los corrientes, ante el Juez Superior en República, por la cual Ana Riquelme Forero de Cortes, para garantizar la exoneración de Alberto L. Rodríguez, constituye hipoteca a favor de la Nación sobre su finca 5133, consistente en una casa situada en La Chorrera.

As. 3585. Escritura 403, extendida hoy en la Notaría 2.ª de este Circuito, por la cual Augusto y Ovidio Arango constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre su finca 673, consistente en un terreno y una casa situadas en esta ciudad, y la Compañía Internacional de Seguros les cancela obligación hipotecaria.

As. 3586. Escritura 405, extendida hoy en la Notaría 2.ª de este Circuito, por la cual Carlos Berrueto constituye hipoteca a favor de Elena Letevre de McFarland sobre su finca 5218, consistente en un terreno y una casa situados en esta ciudad.

As. 3587. Escritura 285 de 18 de Agosto de 1919, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Fúlmina B. Lillo un terreno en el cual tiene construida una casa, situados en el Distrito de David.

As. 3588. Acto de 28 de Diciembre de 1925, dictado por el Juez 3.º de este Circuito, por el cual desierne Carlos Page el cargo de Corredor ad hoc de su concurso, a los señores Francisco Germán, Joaquín Linares y otros.

As. 3589. Escritura 26 de 13 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Rafael Mauro Quirós Araya vende la mitad de una casa situada en la ciudad de Penonomé, a Iluminada Lasso.

Panamá, Abril 19 de 1926.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 21 de Abril de 1926.

As. 3590. Telegrama, de ayer, del Juez 1.º del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre varias fincas de propiedad de Albino Pitti y otros.

As. 3591. Entró anteriormente bajo asiento 2223 del Tomo 12 del Diario.

As. 3592. Adición al asiento anterior.

As. 3593. Adición a los dos asientos anteriores.

As. 3594. Escritura 416, de esta fecha, de la Notaría 2.ª, por la cual Amalia Sosa de López y otro cancelan hipoteca a Ubaldo Barria y otro.

As. 3595. Escritura 416, de ayer, de la Notaría 2.ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Asociación de Hombres de la Zona 1.ª» entre la Zona 1.ª y la Zona 2.ª de Panamá.

As. 3596. Escritura número 46, de 11 de Julio del año pasado, de la Notaría de Vergara, por la cual Juan Bautista Fuentes vende a Basilio de López, en parte que le corresponde en una finca ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 3597. Escritura número 51, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Cándida Nera, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

As. 3598. Escritura 429, de esta fecha, de la Notaría 2.ª, por la cual Antonia Lomas de Pérez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en el Distrito de Chape.

As. 3599 y 3600. Certificados números 1 y 14, de 20 de Enero y 17 de Marzo de este año, expedidos por el Gobernador de la Provincia de Coclé, en las cuales constan las razones sociales «Edward Abigail y «Ho Sing Yung», respectivamente.

As. 3601. Escritura número 12, de 6 de Febrero de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Trinidad Velasco, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 3602. Escritura número 29 de 12 de Marzo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Pascual Herrera vende a Trinidad Velasco, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 3603 a 3605. Copias de las diligencias de fianza otorgadas ante el Juez Superior de la República, por las cuales Benito Moreno y Angel Sucre constituyen hipoteca a favor de la Nación para responder por exoneración de Santos Amador, José P. López y Eugenio L. Cossani, respectivamente.

As. 3606. Escritura número 15, de 12 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual Vicente Pinzón vende a Vicente Pinzón una finca ubicada en ese Distrito.

As. 3607. Escritura número 16, de 12 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual Vicente Pinzón vende a Dionisio Jiménez, una finca ubicada en ese Distrito.

Panamá, 20 de Abril de 1926.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 21 de Abril de 1926.

As. 3618. Escritura 206 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la «Logia Leal Victoria N.º 43».

As. 3609. Escritura 207 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional abre cuenta corriente a Juan Arias Juarbe garantizada con hipoteca.

As. 3610 a 3612. Copias de las diligencias de fianzas otorgadas ayer en el Juzgado Superior de la República, por las cuales Arturo Grech constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en esta ciudad para responder por las exoneraciones de Félix Alameda, Cristóbal Barahona y Justo Villar respectivamente.

As. 3613 a 3615. Certifica los números 713, 714 y 715 de ayer, expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las razones sociales de «Manuel Cheng y Co.» y «Chong Wing Fa».

As. 3616. Escritura 336 de 30 del mes pasado de la Notaría Segunda, por la cual Elisa Brachio hace varias declaraciones en relación con una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3617. Entró anteriormente bajo asiento 3022 del Tomo 12 del Diario.

As. 3618. Oficio 389 de 19 de los corrientes, del Juez 3.º Municipal, de este Distrito, en el cual comunica que a petición de Enrique Barrera se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Ramona K. vila, de Pérez ubicada en Pacora.

As. 3619. Escritura 209 de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual John McRwan confiere poder a Alexander Johnston Robertson.

As. 3620. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 13 de Febrero de este año, en el Juzgado 2.º Municipal de este Distrito, por la cual Demetrio Arcia R. constituye hipoteca a favor de Fitz Brown para responder por los resultados de una demanda.

Panamá, Abril 21 de 1926.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Dirección General.—Resolución número 1.—Panamá, Abril 20 de 1926.

El Poder Ejecutivo Nacional, ejerciendo la facultad que le concede el artículo 167 del Código Administrativo, y previa solicitud de parte interesada, expidió el día 23 de Junio del año de 1925. Carta de Naturalización como ciudadano panameño, al señor Max Gordon, varón, subdito austriaco, mayor de edad, después de haber pasado éste su derecho a naturalizarse panameño, conforme al artículo 69 de la Constitución Nacional y a los ar-

POMPELIO ARAGÓN.

